ACOMPAÑA LIQUIDACIÓN.

ACREDITA PERSONERIA.

ACOMPAÑA PODER.

SR. JUEZ FEDERAL:

Debora M. Macovaz, abogado, matrícula federal T°117 F°283, por la Actora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en calle Av. Mitre 277 de San Rafael, me presento en autos Nº **FMZ 2005/2016,** caratulados: **"MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/ MAYA EDGARDO S/ EJECUCION FISCAL",** y respetuosamente digo:

I).- ACOMPAÑA LIQUIDACIÓN:

Que vengo por la presente a acompañar liquidación a los efectos de que se notifique a la demanda de la misma en los términos de ley.

II).- PERSONERÍA:

Que tal como lo acredito con la fotocopia de la Resolución MTEYSS n° 262 del 27 de Mayo 2016, soy apoderado/a del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, declarando bajo juramento que la misma es fiel a su original y se encuentra vigente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA

DÉBORA M. MACOVAZ
ABOGADA - M.T.E. y S.S.
C.S.J.N. T° 117 - F° 283
D.E. 27-30965433-7

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PRACTICA LIQUIDACION

Macovaz, Debora Maria abogado, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en los autos caratulados "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ MAYA EDGARDO s/EJECUCION FISCAL" (Expte. Nº (FMZ 2005/2016), en trámite ante el JUZ. FEDERAL DE SAN RAFAEL, con sede en SAN LORENZO Y BARCALA - SAN RAFAEL - Mendoza, practica liquidación de deuda (conforme art. 92 Ley 11.683 t. o. 1978 y modificatorias), considerando:

1. MONTO DE LA MULTA: $16506.07
2. FECHA DE INTERPOSICION DE LA DEMANDA: 9/3/2016
3. INTERES PUNITORIO AFIP : 3.71% MENSUAL
4. FECHA DE PAGO O TRANSFERENCIA: (No se Registran Pagos)

I.	Multa:			
I.a.	Capital de la multa			$ 16506.07
I.b.	INTERES PUNITORIO AFIP desde 9/3/2016 hasta el 2/12/2020			$ 39518.64
	Resolución 841/2010	% 4.00	$ 23592.45	
	Resolución 50/2019 - Ministerio de Hacienda	% 5.60	$ 924.35	
	Resolución 50/2019 - Ministerio de Hacienda	% 4.61	$ 2282.70	
	Resolución 50/2019	% 5.76	$ 2852.22	
	R (MH) 598/2019	% 6.49	$ 3213.63	
	R (MH) 598/2019	% 4.41	$ 2183.79	
	(MH) 598/2019	% 3.08	$ 1525.23	
	(MH) 598/2019	% 3.39	$ 1678.74	
	MH 598/2019	% 3.71	$ 1265.53	
	Total adeudado al 2 de Diciembre de 2020			**$ 56024.71**

Se hace saber que si en el plazo de cinco días de notificada la presente liquidación no se formulase impugnación alguna, queda intimado de pago dentro de igual plazo. En caso de ser observada, deberá depositar el importe que considere pertinente, a las resultas de la resolución judicial. Todo ello, bajo apercibimiento de continuar la ejecución.

DÉBORA M. MACOVAZ
ABOGADA - M.T.E. y S.S.
C.S.J.N. T° 117 - F° 283
D.E. 27-30965433-7

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

262

BUENOS AIRES, 27 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 306.589/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 17.516, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946 y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado mediante Decreto N° 1265/87), y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1006 de fecha 5 de Octubre de 2015 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946, el ESTADO NACIONAL y sus entes descentralizados serán representados y patrocinados ante los tribunales judiciales por letrados integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos ministerios.

Que asimismo, cuando situaciones excepcionales o casos especiales lo hagan necesario, tal representación podrá ser ejercida por otros abogados contratados como servicio de asistencia al Cuerpo de Abogados del Estado, previo dictamen favorable de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que en virtud de ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado solicitó a ese Alto Organismo que se expida respecto a la posibilidad de otorgar el carácter de asistente del Cuerpo de Abogados del Estado a la Dra. Doña Débora María MACOVAZ (M.I. N° 30.965.433).

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1006 de fecha 5 de Octubre de 2015 , se aprobó la contratación, celebrada en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421/02, de la agente mencionada.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, mediante Dictamen N° 295 de fecha 26 de Noviembre de 2015, prestó conformidad para la contratación y el otorgamiento de personería a favor de la Dra. Doña Débora María MACOVAZ (M.I. N° 30.965.433) a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 66 in fine, de la Ley N° 24.946 y sus

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 1265/87)

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar a la Dra. Doña Débora María MACOVAZ (M.I. N° 30.965.433), Asistente del Cuerpo de Abogados del Estado, para ejercer la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL en las causas judiciales en que corresponda la intervención de este Ministerio, en los términos de la Ley N° 17.516, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946 y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 1265/87)

ARTÍCULO 2°.- El letrado a quien se le confiere mandato podrá actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas con profesionales autorizados en otras resoluciones.

ARTÍCULO 3°.- Las facultades enunciadas en el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. aprobado por el Decreto N° 1265/87 – Anexo I – art. 7°) de formular allanamientos y desistimientos, otorgar quitas, esperas, transigir, conciliar, rescindir contratos, someter a juicio arbitral o de amigables componedores, aceptar herencias o legados, e iniciar y proseguir juicios sucesorios, serán ejercidas previa autorización, en cada caso, por resolución de este Ministerio o decretos del Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada al Departamento Biblioteca y archivar.

RESOLUCIÓN M.T.E. y S.S. N° 262

Lic. JORGE TRIACA
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Signature Not Verified
Digitally signed by DEBORA MARIA MACOVAZ
Date: 2021.08.25 10:26:57 ART